



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022– 00233-00
Auto No. 1175*

Pasa a Despacho demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y Disolución de la Sociedad conyugal la cual se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y Disolución de la Sociedad conyugal, instaurada mediante profesional del derecho por MIGUEL ANGEL VENDE ANGULO en contra de IVONNES ADELINDA RUIZ GAMBOA.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa (Art. 369 C.G.P.), lo cual debe realizar la parte actora de conformidad a lo establecido por el C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado OLMES VENDE AMU como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3370510421d53615689230821128dd7068d5b7078744563fdac358c490bce17**

Documento generado en 22/11/2022 10:11:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>